

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Marzo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 214.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del confinado fugado del penal de Ocaña, cuyo nombre y señas son: Eustaquio Rebusca García, natural de Chinchilla (Albacete), vecino de Madrid, hijo de Juan y de Inés Herrera, de 30 años, sabe leer y escribir, estatura un metro 570 milímetros, pelo, ojos y cejas negras, nariz regular, cara redonda, barba poblada y color sano.”

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Palencia 4 de Marzo de 1889.

El Gobernador Interino,
Rafael Pérez Alcalde.

CIRCULAR NÚM. 215.

El Sr. Gobernador civil de Valladolid, en telegrama, me interesa la busca y captura de Manuel Pérez Santos, licenciado del presidio de aquella Capital en 26 de Enero último, y cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura que se interesa, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 4 de Marzo de 1889.

El Gobernador Interino,
Rafael Pérez Alcalde.

Señas del Manuel.

Natural de Capillas, casado, edad 50 años, pelo entrecano, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, barba poblada y color moreno.

CIRCULAR NUM. 216.

Habiéndose extraviado una mula de la propiedad de Pedro Valdivieso, vecino de Valdeunquillos (Valladolid), cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de la misma, según interesa el Señor Alcalde de Villada, participán-

dolo á este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 4 de Marzo de 1889.

El Gobernador Interino,
Rafael Pérez Alcalde.

Señas de la mula.

Edad cerrada, pelo castaño, alzada siete cuartas y tres dedos, rozada al pescuezo y sin herrar de las cuatro extremidades.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto en concepto de suscritores á la *Gaceta de Madrid* en los años y por las cantidades que á continuación se expresan:

NOMBRE DE LOS AYUNTAMIENTOS.	ÉPOCAS á que se refiere el débito.	IMPORTE.	
		Pesetas	Cts.
Ayuntamiento de Cervera.	1888 y 1889.	140	00
Idem de Frechilla.	1889.	60	00
Idem de Becerril.	1887, 1888 y 1889.	180	00
Idem de Villarramiel.	1889.	60	00
Idem de Baltanás.	1887, 1888 y 1889.	220	00
Idem de Astudillo.	1888 y 1889.	140	00
Idem de Saldaña.	1887, 1888 y 1889.	220	00
Idem de Respenda de la Peña.	1887, 1888 y 1889.	220	00
Idem de Paredes de Nava.	1887, 1888 y 1889.	220	00
Idem de Fuentes de Nava.	1887, 1888 y 1889.	220	00
Idem de Dueñas.	1887, 1888 y 1889.	220	00
Idem de Barruelo de Santullán.	1887, 1888 y 1889.	220	00

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que en el preciso é improrrogable plazo de quinto día efectúen el oportuno ingreso, pasado el cual se procederá por la vía de apremio para hacer efectivos los expresados descubiertos.

Palencia 5 de Marzo de 1889.—El Administrador de Contribuciones,
José Carrillo de Albornóz.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento de tres mil ochocientas cuarenta pesetas sesenta y seis céntimos, expedido por la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de las subvenciones concedidas por Reales órdenes de 15 de Enero de 1884 y 30 de Enero de 1886, para complemento de sueldo de Maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

TERCER TRIMESTRE DE 1887 Á 88.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	Descuento del 3 por 100.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos. — Pesetas.
<i>Subvencionadas por Real orden de 15 de Enero de 1884.</i>			
Acera de la Vega..	Mariano Calle..	2 43	78 57
Arenillas de Nuño Pérez.	Zenón Gómez..	2 81	90 79
Arroyo..	José Díez Barreña..	2 92	94 28
Carbonera..	Isidro Rodríguez..	2 81	90 79
Casavegas y Camasobres.	Nicolás García..	2 81	90 79
Castriello de la Olma..	Angel Tuñón..	2 58	83 58
El Campo..	Benito San Cristóbal..	2 81	90 79
Frontada y Quintanilla..	Antonio Fernández..	1 72	55 48
Lebanza..	Manuel Paredes..	2 81	90 79
Pisón de Ojeda..	Gervasio Rodríguez..	3 "	96 90
Quintanatello..	Mariano de la Fuente..	2 81	90 79
Quintanilla de la Cueva..	Juan Hernando..	2 81	90 79
Quintanilla y Porquera..	Cirilo Martín..	2 81	90 79
San Martín y Perapertú..	Pedro Meneses..	1 09	" "
San Pedro Cansoles..	Ildefonso Macho..	2 81	90 79
Torre de los Molinos..	Tiburcio Estébanez..	2 35	75 95
Valcabadillo..	Cesáreo Triana..	2 81	90 79
Valenoso..	Ambrosio Rodríguez..	2 81	90 79
Valoria de Aguilar y Olleros..	Estanislao Bustamante..	2 81	90 79
Vallespino de Aguilar..	Cipriano Polanco..	2 81	90 79
Villaescusa de Ecla..	Eliás Pérez..	2 81	90 79
Villafrauel..	Calisto Franco..	2 81	90 79
Villallano y Villaescusa..	Timoteo Gutiérrez..	3 "	96 90
Villorquite del Páramo..	Ladislao de la Fuente..	3 "	96 90
Villotilla..	Alejandro Valiente..	2 35	75 95
<i>Subvencionadas por Real orden de 30 de Enero de 1886.</i>			
Amayuelas de Ojeda..	Indalecio Carranza..	2 78	89 92
Barrio de Santa María..	Francisco Rojo..	2 24	72 46
Cantoral y Cubillo..	Luis Alonso..	3 38	" "
Estalaya..	Santiago Santos..	2 16	69 84
Gama, Renedo y Puentetoma..	Isabelino Bartolomé..	2 50	81 10
Ligüézana..	Pablo Porro..	2 35	75 95
Matamorisca..	Domingo Villasur..	2 35	75 95
Membrillar y Villasur..	Domingo Herrero..	2 24	72 46
Montoto..	José Gago..	2 24	72 46
Olleros y Bascos de Ebro..	" "	" "	" "
Quintanas de Hormiguera..	Pedro Santiago..	1 07	" "
	Deodato Román..	1 19	37 99
Renedo y Santillán..	Hermógenes Mediavilla..	2 24	72 46
Revilla de Pumar..	" "	" "	" "
Salcedillo y Valberzoso..	Josefa Juárez..	3 "	96 90
San Felices..	Manuel Pereda..	3 24	104 76
Santa Olaja y Barrios..	Pedro Villarreal..	2 11	68 09
Tarilonte, Velilla y Villaverde..	José Rodrigo..	3 08	99 52
Valdegama, Villachis y Pozanco..	Santos Dueñas..	2 24	72 46
Valderrábano..	María Núñez..	2 24	72 46
Ventanilla..	Primitivo Sarmiento..	2 35	75 95
Verdeña..	Nicolás Pérez..	3 24	104 76
		114 83	3531 85
Reintegrado por sobrantes según carta de pago núm. 2..			193 98
Importan los descuentos del 3 por 100..			114 83
Importe del libramiento..			3840 66

Palencia 2 de Marzo de 1889.—El Presidente, *Ricardo de Vargas.*

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1888 d 1889.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Marzo de 1889.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTICULOS.		TOTAL
		Pesetas	Cts.	por capítulos.
				Pesetas Cts.
1.º	Gastos de la Diputación..	4974	"	5999 "
2.º	Archivo y Depositaria..	338	"	
3.º	Comisiones especiales..	187	"	
4.º	Arquitectos..	500	"	
5.º	Médicos de baños..	"	"	
6.º	Empleados del ramo de Montes..	"	"	
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Quintas..	333	"	1832 "
2.º	Bagajes..	1000	"	
3.º	BOLETÍN OFICIAL..	"	"	
4.º	Elecciones..	167	"	
5.º	Calamidades..	332	"	
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
1.º	Reparación y conservación de caminos..	"	"	" "
2.º	Travesía de carreteras..	"	"	
3.º	Cárcel modelo..	"	"	
4.º	Reparación y conservación de fincas..	"	"	
	CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros..	"	"	1357 "
2.º	Pensiones..	1357	"	
3.º	Empréstitos..	"	"	
4.º	Contratos..	"	"	
5.º	Deudas y censos..	"	"	
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial..	908	"	929 "
2.º	Institutos..	"	"	
3.º	Escuelas Normales..	"	"	
4.º	Inspección de escuelas..	"	"	
5.º	Academias..	"	"	
6.º	Bibliotecas..	21	"	
7.º	Museos..	"	"	
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales..	"	"	15170 "
2.º	Hospitales..	1666	"	
3.º	Casas de Misericordia..	"	"	
4.º	Casas de Expósitos..	13504	"	
5.º	Casas de Maternidad..	"	"	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados..	"	"	
	CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Cárceles..	"	"	1052 "
2.º	Establecimientos penales..	1052	"	
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Imprevistos..	666	"	666 "
	CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos..	"	"	" "
	CAPÍTULO X.—Carreteras			
1.º	Subvención de carreteras..	"	"	20000 "
2.º	Construcción de carreteras provinciales..	20000	"	
	CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Unico.	Obras diversas..	"	"	" "
	CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Unico.	Otros gastos..	1083	"	1083 "
	CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados..	"	"	" "
	TOTAL GENERAL.	48088	"	48088 "

En Palencia á 1.º de Marzo de 1889.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Contador de fondos provinciales interino, Fidel Alonso.

Sesión del día 1.º de Marzo de 1889.

La Comisión, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 121 de la vigente ley Provincial, acordó aprobar la presente distribución de fondos, importante 48.088 pesetas.—El Vicepresidente, Gerardo Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 28 de Febrero de 1889.—Año económico de 1888 á 1889.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Rentas y censos.	7000	"	1172	50	"	5827 50
Portazgos y barcajes.. . . .	"	"	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas..	"	"	"	"	"	"
Repartimiento.	451778	"	156447	"	"	295331 "
Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
Beneficencia.	7685	"	837	25	"	6847 75
Ingresos extraordinarios.	"	"	1166	75	1166	75
Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"
Empréstitos.. . . .	"	"	"	"	"	"
Enajenaciones.	"	"	"	"	"	"
Resultas.. . . .	"	"	154245	37	154245	37
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	"	"	76979	04	76979	04
Reintegros.	"	"	1108	83	1108	83
Intereses de demora.	"	"	"	"	"	"
Ampliación.	"	"	103963	73	103963	73
	466463	"	495920	52	337463	77
						308006 25
PAGOS.						
Administración provincial.. . . .	72002	"	40565	65	"	31436 35
Servicios generales.	22000	"	5044	75	"	16955 25
Obras obligatorias.	"	"	"	"	"	"
Cargas.	16288	"	4902	23	"	11385 77
Instrucción pública.	11149	"	3197	81	"	7951 19
Beneficencia.	182043	50	69681	49	"	112362 01
Corrección pública.	12625	"	8314	97	"	4310 03
Imprevistos.. . . .	8000	"	3380	77	"	4619 23
Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"
Carreteras.	168231	75	111899	44	"	56332 31
Obras diversas.. . . .	"	"	"	"	"	"
Otros gastos.	13005	"	7834	73	"	5170 27
Resultas.	"	"	"	"	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	76979	04	76979	04
Ampliación.	"	"	106126	02	106126	02
	505344	25	438026	90	183105	06
						250522 41
EXISTENCIA EN CAJA.	"	"	57893	62	"	"

Palencia 28 de Febrero de 1889.—El Contador de fondos provinciales interino, Fidel Alonso.

Sesión del día 1.º de Marzo de 1889.

La Comisión provincial acordó que se publique el presente balance en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado municipal de San Cebrián de Campos.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Audiencia de este Juzgado, previniendo á los que lo soliciten han de reunir las condiciones que requiere el art. 109 de la ley del Poder judicial, no estar comprendi-

dos en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 110 de la referida ley y ser de buena conducta moral.

Los emolumentos ó dotación será la señalada en los Aranceles judiciales.

San Cebrián de Campos 4 de Marzo de 1889.—El Juez municipal, Licenciado Lucas González.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza

de Arquitecto Municipal de esta Ciudad, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 para material de oficina é instrumentos, cuya provisión se anuncia por término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Excm. Corporación Municipal y las presentarán en su Secretaría dentro del expresado plazo, acompañando la relación justificada de sus méritos y servicios.

Palencia 4 de Marzo de 1889.—El Alcalde Presidente accidental, Cirilo Tejerina.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Por terminación del contrato con el Médico titular de esta villa se halla vacante dicha plaza, dotada con 550 pesetas anuales consignadas en el presupuesto, con la obligación de prestar asistencia á 120 familias pobres. El nombramiento será en propiedad y por término de cuatro años.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de sus respectivos títulos ó testimonios autorizados por un Notario público en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 26 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Eleuterio Divar.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Por acuerdo de la Junta municipal de este distrito y en razón á terminar en 31 de Marzo corriente el contrato pendiente con el Médico Cirujano titular, se anuncia vacante dicha plaza para la asistencia de 40 á 50 individuos pobres, con la dotación de 950 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, la cual habrá de proveerse precisamente en un Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirujía.

Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar del en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL este anuncio, á las que acompañarán el título profesional ó su copia autorizada por Notario con los demás documentos que justifiquen los méritos y servicios que aleguen, sin cuyo requisito no se dará curso á las mismas.

Guaza 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Don Manuel Alonso Revilla, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que para hacer pago

al Pósito de esta villa de varias cantidades que diferentes individuos le adeudan, se sacan á pública subasta las fincas que situadas en término y casco de la misma, se expresan á continuación.

D. Santiago Cacho, por sesenta y nueve fanegas veintinueve cuartillos de trigo, cuarenta y tres fanegas veintiseis cuartillos de cebada y doscientas cuarenta pesetas cuarenta y tres céntimos, una casa en el casco de esta villa, con habitación, alto y bajo, corral y demás pertenencias, sita en la calle Francesa, su medida de fachada doscientos cuarenta piés, al Norte setenta y ocho; linda derecha calle del Molino, izquierda la del Río, espalda la de Rafael Cortés y la de Isidoro Bahillo, de frente calle Francesa; capitalizada en cuatrocientas pesetas.

D. Santiago Cacho, una bodega en la de los Castillos, mide treinta y seis piés de frontera; linda derecha callejón, izquierda bodega del mismo Santiago Cacho, espalda Don Próculo Garrachón, de frente calle de los Castillos; en cien pesetas.

D. Nicolás Muñoz (herederos), por tres fanegas cuarenta y un cuartillos de trigo y catorce fanegas y treinta cuartillos de cebada, una casa en el casco de este pueblo con habitación alta y baja, corral y demás pertenencias, sita en la calle la Iglesia, tiene de frontera diez metros; linda derecha casa de Estéban Dehesa, izquierda y espalda calles públicas, de frente plazuela; en ciento sesenta pesetas.

D. Nicolás Muñoz (herederos), una viña en el término de este pueblo, pago de la Carretera, hace cinco cuartas de cepa, igual á treinta áreas; linda Poniente carretera, Mediodía Gildos Olea, Norte Francisco Lanchares, Poniente con Don Próculo Garrachón; en doscientas pesetas.

D.ª Romualda Bregón (herederos), por cuatro fanegas veintisiete cuartillos de trigo y doce fanegas diecinueve cuartillos de cebada, una casa en el casco de esta villa, calle del Molino, con corral y demás pertenencias, cuya medida es de mil piés cuadrados; lindaba antes por derecha con Antonio Chamorro, hoy linda con Silverio Abad, izquierda con Rafael Cortés, espalda León Garrachón, de frente calle del Molino; en ochenta pesetas.

D.ª Romualda Bregón (herederos), una bodega en las de Sahuillo; linda derecha Romualdo García, izquierda Julian Saldaña, espalda Victorino Palomino, de frente camino de las bodegas; en veinte pesetas.

Nota sobre el valor débito procedente, según el precio medio de las especies en el día anterior al del pago, se impone desde luego al deudor el veinticuatro por ciento como apremios del primero, segundo y tercer grado que previene el artícu-

lo dieciseis de la instrucción vigente de apremios.

El remate de las anteriores fincas tendrá lugar en esta villa y Casa Consistorial el día once de Marzo, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalización.

2.º El precio en que consista el remate, se entregará en la Depositaria del Pósito dentro de las veinticuatro horas siguientes al de verificarse aquél.

3.º Los gastos de escrituras y de todas las diligencias necesarias para otorgarlas serán de cuenta del deudor, á excepción de la toma de posesión si el rematante la pide antes de otorgarse aquélla.

4.º Si el rematante no cumple lo preceptuado en la condición segunda, se anunciará nuevamente la subasta, siendo responsable de los gastos que se originen y del menor valor que puedan tener las fincas en el nuevo remate.

5.º El Alcalde podrá pedir fiador abonado á los licitadores en el acto del remate si lo cree conveniente.

6.º Los títulos de propiedad de las anteriores fincas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si los deudores no les presentan ó carecen de ellos, se suplirá la falta con arreglo á lo que dispone el art. 14 de la vigente ley Hipotecaria, sin que el rematante pueda exigir otros, adelantándose por éste todos los gastos que se originen, así como el pago de derechos de inscripción de las informaciones posesorias en el Registro de la propiedad, que se descontará del precio del remate.

7.º Las copias de escrituras de ventas y demás posteriores hasta su inscripción en el Registro de la propiedad será de cuenta del rematante.

8.º El rematante no podrá entablar reclamación alguna por menor extensión superficial de las fincas subastadas.

Villarmentero 24 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Alonso.—P. S. M., El Comisionado, Felipe Rebolledo.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuerga.

El apéndice al amillaramiento de este distrito formado para regir el año próximo de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes que hayan presentado declaraciones de alteración sufrida en su riqueza puedan examinarle y producir las reclamaciones de su derecho.

Herrera de Pisuerga 3 de Marzo de 1889.—El Alcalde Presidente, Policarpo Zurita.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el año económico de 1889 á 1890 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar si se creen agraviados, pues pasado dicho término no habrá lugar.

Paredes de Nava 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, P. Cantero.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente, á fin de que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean en justicia.

Villovieco 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Mariano Lanchares.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución territorial, etc., del año económico actual de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes, tanto de este distrito municipal como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este expresado Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones duplicadas de las correspondientes altas y bajas, en las cuales estamparán un timbre móvil de diez céntimos y acompañarán los requisitos que acrediten haber satisfecho los derechos al Estado, de lo contrario no se admitirán dichas altas y bajas.

Moratinos 25 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Feliciano Domínguez.—Por su mandado, Matias Diez Alvarez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Hallándose ya terminado el apéndice al amillaramiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles ó sea para la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de regir durante el ejercicio del próximo año económico de 1889 á 90, se hace saber que se encuentra expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en este distrito puedan examinarle y ver sus cuotas si están arregladas á las relaciones que hayan presentado de alta ó baja para confeccionar el apéndice de que se trata, en cuyo plazo arriba expresado el Ayuntamiento y Junta pericial oirá las reclamaciones de agravios que se presenten y las resolverá si las considera legales, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten por más justas que sean.

San Llorente de la Vega 23 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Justo González Diez.—El Secretario, Leoncio Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho término no serán oídas.

Ventosa de Pisuerga 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Angel Víttores.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en el mismo presenten las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho término, pasado el cual serán desestimadas las que se presenten.

Añosa 4 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Benigno Castro.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Terminado el apéndice al amillaramiento por los encargados de su confección, para el ejercicio económico entrante de 1889-90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los con-

tribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan examinarle y hacer las reclamaciones que en derecho les correspondan, las cuales serán resueltas por la Junta y este Ayuntamiento dentro del término prefijado, transcurrido éste no se admitirán las que se presenten por legales que sean.

Celada de Robledo 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Gaspar Andérez.—Por su mandado, El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Torre de los Molinos 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Clemente Cardeñoso.

GUARDIA CIVIL.

Primer Jefe.—10.º Tercio.

El día 24 de Mayo del corriente año á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, ante una Junta presidida por el Coronel Subinspector que suscribe, pública subasta para la construcción de los baules, que por el tiempo de cuatro años se necesitan en las Comandancias de León, Palencia y Oviedo, que constituyen este Tercio, con sujeción al precio máximo de 16'50 pesetas cada uno, y al tipo, pliego de condiciones, modelo de proposición é instrucciones de la Dirección, que se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y oficina de la Subinspección.

León 3 de Marzo de 1889.—El Coronel Subinspector, José Manglano.

Anuncios particulares.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.